

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL ISLAS DEL IBICUY
DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS**

13 de noviembre de 2024



I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 13 de noviembre de 2024 se realizó una visita a la Jefatura Departamental Islas del Ibicuy de la Policía de Entre Ríos, con el objetivo de inspeccionar las celdas de detención transitoria de la comisaría.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas, constatación de las condiciones. También se desarrollaron entrevistas confidenciales a las personas alojadas y al personal.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por el comisionado Ignacio Journé.

II- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la **situación provincial**:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (en adelante PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 59;
- La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales es de 149, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 38,9 %;
- Muertes bajo custodia policial en 2023: 1.

Cabe considerar que, a nivel nacional y en algunas jurisdicciones en particular, el problema del alojamiento de personas en comisarías y alcaldías reviste niveles preocupantes. Esta situación no se presenta de esta manera en Entre Ríos.

La Jefatura de Islas del Ibicuy está ubicada en Conscripto Giorgi y Cabo Rosendo Blanco, Villa Paranacito. Se trata de un establecimiento relativamente nuevo, inaugurado en marzo de 2012, con obras de refacción y pintura recientes. El estado edilicio del sector de dirección, administración e ingreso es de buenas condiciones. Cabe acotar que esta jefatura no había sido inspeccionada anteriormente por ningún mecanismo de prevención de tortura¹.

La Jefatura tiene capacidad de alojamiento de 3 personas, en 2 celdas².

III- Inspección – 13/11/2024

La inspección se inició con una breve reunión de presentación con las autoridades de la dependencia, en este caso el Jefe Departamental de la Policía y el Jefe de Operaciones. Se dialogó sobre la situación general de la localidad y del departamento al respecto de las condiciones de vida, problemáticas y delitos más recurrentes, de abigeato y caminera. Al ser consultado por el tiempo de detención de las personas, el Jefe Departamental señaló que en general no permanecen más de 48 hs. en esa dependencia, luego de cual las PPL son trasladadas a otra dependencia o liberadas, según corresponda.

Posteriormente, se pasó a realizar la inspección de los espacios de detención. El sector de las celdas se encuentra en la parte posterior del edificio, pasando por el patio central. Ese día se encontraban alojadas 2 personas.

a) Infraestructura y estado edilicio general

El ingreso al sector de celdas dispone de un espacio que funciona como patio interno. Este tiene un lavatorio general con canilla y un banco de cemento. Como dijimos, la Jefatura dispone de 2 celdas, una individual y otra colectiva. Ambas se usan para alojar a personas detenidas por delitos o por contravenciones.

¹ En el año 2022, la Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER) realizó un trabajo de monitoreo de Comisaría y Alcaldías de la provincia. La Jefatura de Ibicuy no estuvo entre las inspeccionadas. El informe está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1mPwyv0hyTENJSP-eCIWWmuuXmZL1ddxI/view>

² Información de PER al 31/12/2023 y de la Jef. Dtal. Ibicuy al 16/12/2024.



La **celda individual** mide 1.60 m. por 2 m., cuenta con una cama de cemento y cerramiento a través de reja; para iluminación artificial dispone de un reflector led de 12v. La ventilación y luz naturales ingresan a través del patio interno. El estado general es bueno, sin humedades. No tiene baño propio.

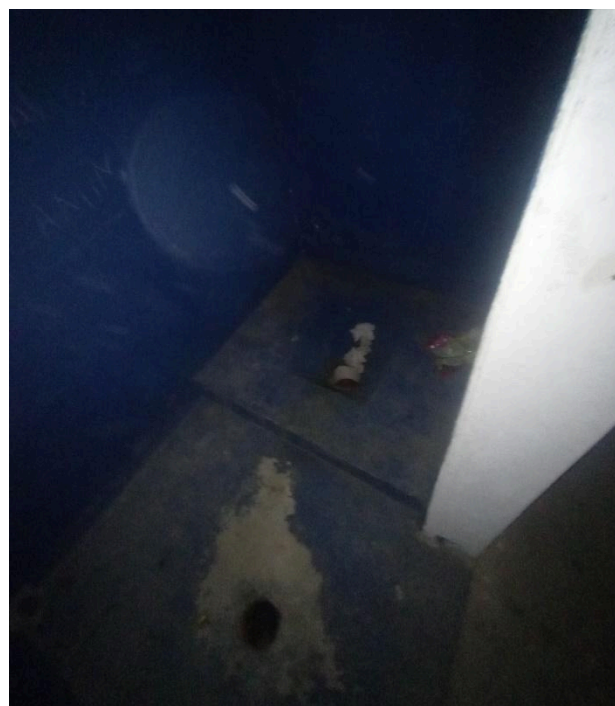


Al momento de la inspección había un colchón dispuesto sobre la cama que se encontraba muy deteriorado.

La **celda colectiva** mide 4 m. x 2.50 m. Tiene capacidad para alojar a 2 personas. Las condiciones generales son buenas, en el sentido de que no se presentan roturas en las instalaciones ni humedades en paredes y pisos. Tiene 2 camas de cemento y los colchones dispuestos se ven deteriorados.

La celda posee un baño propio con una letrina. Este no tiene puerta que garantice privacidad, tampoco iluminación.

Para la **iluminación** de la celda, se dispone de un reflector de 12v. que alcanza a gran parte del espacio, aunque no al baño. No hay ventanas, por lo que la iluminación y la ventilación naturales son muy limitadas. El encendido y apagado de los reflectores de las celdas y del espacio interno se accionan desde el exterior.



Cabe apuntar que, de acuerdo a los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria propuestos por el Comité Nacional para la Prevención

de la Tortura³, en celdas individuales se establece como una superficie mínima 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, y el lado mínimo debe ser de por lo menos 2 m. En cuanto a las celdas colectivas, deberá contemplarse un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios.

Al respecto de la iluminación y ventilación naturales, el CNPT señala que todas las celdas deben tener acceso a fuentes de iluminación y ventilación naturales directas (Res. 38/22, p. 26).

En este sentido, la celda individual no cumple con los estándares en cuanto a dimensiones. Por su parte, la celda colectiva cuenta con dimensiones correctas, pero carece de suficiente acceso a fuentes de ventilación e iluminación naturales.

b) Higiene

Las condiciones de higiene de los ambientes son buenas. No se advirtió presencia de residuos ni de malos olores en celdas ni en el baño.

Al respecto de la higiene personal, al ser consultadas las personas detenidas expresaron que estaban allí desde la madrugada de ese día, es decir muy pocas horas, por lo que no habían requerido elementos.

Consultadas las autoridades a este respecto, respondieron que normalmente a las personas detenidas se les brinda los elementos básicos (jabón y papel higiénico), y que eventualmente algún familiar de las PPL les puede acercar otros productos. Apuntaron que, por el escaso tiempo que permanecen, ello generalmente no resulta necesario.

El **lavatorio** con canilla funciona correctamente; para acceder a este las PPL deben solicitar salida de la celda. Lo mismo sucede para la **ducha**. Esta no está disponible en el espacio de encierro. Según las autoridades, cuando alguna PPL lo requiere, se ofrece la que está disponible en la habitación de la guardia policial.

³ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

c) Atención de salud

La Jefatura Departamental cuenta con una sala de sanidad para atención de salud de los agentes policiales y de las personas detenidas. Al ingresar, las PPL tienen una revisión general a cargo de una médica. Esta concurre habitualmente los días viernes, o bien por pedido específico ante alguna eventualidad. En caso de requerirse mayor nivel de atención, se deriva al Hospital Paranacito o al de Gualeguaychú. Así también en caso de prescripción médica y tratamientos.



La sala de sanidad presenta instalaciones en buen estado.

d) Alimentación

Las autoridades informan que las personas detenidas cuentan con 4 comidas diarias: desayuno y merienda consisten en té con pan; almuerzo y cena, consisten en el mismo menú que se le ofrece a los agentes policiales.

Al ser consultadas a este respecto, las PPL alojadas expresaron que, debido al escaso tiempo que llevaban allí en la dependencia, sólo habían tomado agua.

Se apunta que no hay mesas para uso de las PPL al momento de alimentarse.

e) *Visitas y comunicaciones*

Al respecto de las **visitas**, las autoridades policiales informan que se realizan los días miércoles y sábados, con una duración de 2 horas. Con relación a las **comunicaciones**, las PPL expresaron que no se habían comunicado con su defensor. Las autoridades policiales indicaron que el defensor está siempre a disposición, que realiza visita al lugar o se comunica telefónicamente.

Durante el tiempo de detención, las personas permanecen en el sector de celdas. De acuerdo a lo informado por las autoridades, durante el día se les abre la celda para que puedan permanecer en el patio interno del sector.

Respecto al **trato**, las PPL expresaron que era bueno. Al ser consultados específicamente con respecto al momento de su detención, afirmaron que no sufrieron malos tratos.

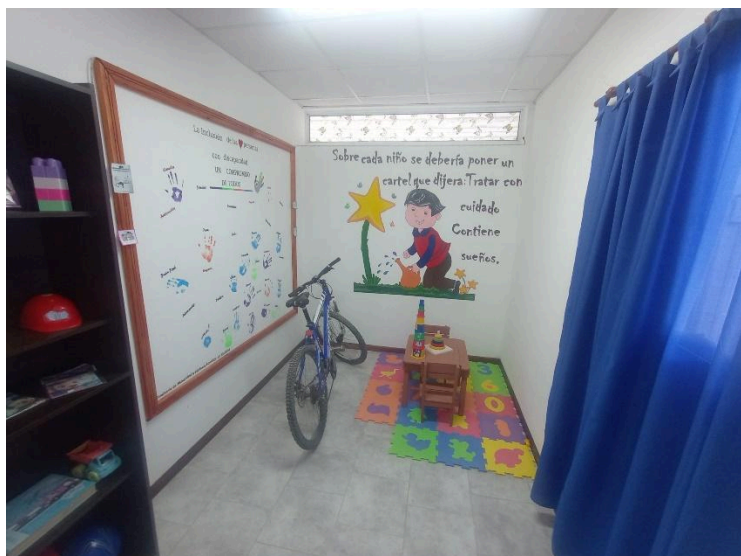
IV- Comisaría de Minoridad y Violencia familiar

En el marco de esta inspección, se visitó también la Comisaría de Minoridad y Violencia Familiar, que se encuentra en las mismas instalaciones de la Jefatura Departamental, aunque con ingreso independiente.



Se tuvo oportunidad de conversar con la Comisaria a cargo, quien señaló que allí reciben denuncias, brindan atención y contención a mujeres víctimas de violencia de género. Cuentan con un salón de juegos acondicionado para niños y niñas, baño con lavatorio, inodoro y ducha, y una habitación para alojar eventualmente a mujeres y niños. La habitación presenta buenas condiciones, con iluminación, camas y colchones aptos.

Las autoridades destacaron el trabajo coordinado con la Municipalidad de Villa Paranacito y con el Consejo Provincial de Niño, el Adolescente y la Familia (Copnaf), para el abordaje de situaciones de violencia familiar.



V- Conclusiones y recomendaciones

Consideradas las observaciones realizadas, los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁴, el CPPTER entiende al respecto del sector de celdas de la Jefatura Departamental de Policía de Islas de Ibicuy que:

⁴ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

- presenta buenas condiciones de infraestructura general, en tanto no se advierte presencia de humedades ni roturas en las instalaciones.
- la higiene de los ambientes es correcta, no hay presencia de residuos ni de malos olores.
- las PPL expresaron que habían recibido trato correcto en situación de detención y encierro.
- La celda colectiva posee superficie suficiente para alojar a 2 personas.
- La celda colectiva no tiene ventana y la puerta es casi hermética, por lo que la ventilación y la iluminación naturales son casi nulas.
- El baño de la celda colectiva no tiene iluminación. Tampoco tiene puerta.
- El sector de celdas no tiene duchas propias. En caso de necesidad, las personas deben recurrir a las duchas del baño del personal policial, lo que podría implicar una limitación.
- La celda individual tiene buena ventilación y acceso directo a luz natural. Su superficie es insuficiente de acuerdo a los lineamientos establecidos a nivel nacional. Esta situación se compensa relativamente si se permite su apertura para estadia en el patio interno contiguo.
- La celda individual no posee acceso a baño propio.
- Los colchones de las celdas estaban deteriorados.

En este sentido, se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos:

- *Realizar las obras de mejoras necesarias para que la celda colectiva tenga acceso directo a ventilación y luz naturales, a través de una ventana.*
- *Realizar las obras de mejoras necesarias para que el sector de celdas tenga acceso a una ducha con agua caliente y fría, independiente de la del personal policial.*
- *Instalar iluminación artificial en el baño de la celda colectiva.*
- *Instalar puerta en el baño de la celda colectiva.*
- *Proveer colchones aptos e ignífugos.*

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condicion-es-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.